INFORME SCE-INAF-DNF-2026-033

PARA: Abg. Jacobo Salvador Aguayo Zambrano
Director Nacional de Recaudación y Coactiva

Abg. Luis Ramiro Caza Barcia
Secretario ad hoc de Coactiva de la SCE

DE: Mtr. Mónica Alexandra Quintana Cisneros
Directora Nacional Financiera

Msc. Leonardo Xavier Villalba Paredes
Tesorero

ASUNTO: INFORME EMISIÓN TÍTULO DE CRÉDITO No. 000047 / RECLAMO ADMINISTRATIVO / SANTOS ALMEIDA GLADYS LILIANA con RUC No. 1714815022001

FECHA: Quito D.M., 24 de Agosto de 2026

I ANTECEDENTES:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando SCE-INJ-DNNAJ-2026-040 de 18 de agosto de 2026 (REF. SIGDO 317648), dentro del expediente coactivo de ejecución Nro. SCE-INJ-DNRC-2026-09, que la SCE sigue en contra de operador económico: señor (a) SANTOS ALMEIDA GLADYS LILIANA con RUC No. 1714815022001; y, la providencia de la misma fecha, esta unidad administrativa emite el respectivo INFORME TÉCNICO FINANCIERO sobre el TÍTULO DE CRÉDITO No. 000047 emitido por la Dirección Nacional Financiera el 07 de julio de 2026.

II CONSIDERACIONES:

Con fecha 7 de julio de 2026, la Dirección Nacional Financiera, emitió el Memorando SCE-INAF-DNF-2026-870 a través del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL institucional (SIGDO) No. 316498, con los siguientes habilitantes para el inicio de la gestión coactiva:

1. La "**ORDEN ESPECIAL DE COBRO VÍA COACTIVA** de la deuda insoluta contenida en el título de crédito No. 000047 de 07 de julio de 2026 por la multa impuesta por la CRPI al operador económico SANTOS ALMEIDA GLADYS LILIANA con RUC No. 1714815022001 por el valor de USD. $ 1.307,91 (Un mil trescientos siete dólares con 91/100), más intereses que el capital genere hasta el día de pago".
2. TÍTULO DE CRÉDITO No. 000047.
3. LIQUIDACIÓN DE DEUDA DEL TÍTULO DE CRÉDITO No. 000047.
4. CERTIFICACIÓN DE NO PAGO DE MULTA DEL OPERADOR ECONÓMICO SANTOS ALMEIDA GLADYS LILIANA.
5. Y demás información necesaria remitida por la CRPI para la gestión financiera pertinente, conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Instructivo de Gestión Coactiva para la Superintendencia de Competencia Económica, expedido mediante Resolución No. SCE-DS-2026-30 de 24 de junio de 2026

III DESARROLLO:

El TÍTULO DE CRÉDITO No. 000047 emitido el 7 de julio de 2026 fue emitido con base al detalle de los siguientes componentes:

COMPONENTE 1:

TÍTULO DE CRÉDITO No.:		000047
OPERADOR ECONÓMICO:		GLADYS LILIANA SANTOS ALMEIDA
VALOR MULTA:		$ 1.222,91
RUC:		1714815022001
FECHA EXPEDIENTE MULTA CRPI:		18-sep-25
FECHA DE INICIO CÁLCULO DE INTERESES:		18-sep-25
FECHA DE CORTE CÁLCULO DE INTERESES:		7-jul-26
DÍAS TRANSCURRIDOS DE NO PAGO:		292
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	sep-25	10,70%
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	oct-25	10,24%
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	nov-25	9,82%
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	dic-25	9,44%
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	ene-26	8,97%
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	feb-26	8,64%

TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	mar-26	8,23%
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	abr-26	8,00%
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	may-26	7,95%
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	jun-26	7,99%
TASA BCE (MÁXIMA CONVENCIONAL):	jul-26	7,89%

COMPONENTE 2:

DETALLE SALDO DE DEUDA			
= Multa por pagar / Capital (C):	Al	18-sep-25	$ 1.222,91
+ Intereses generados I1 del***	18-sep-25	30-sep-25	$ 4,36
+ Intereses generados I2 del***	1-oct-25	31-oct-25	$ 10,44
+ Intereses generados I3 del***	1-nov-25	30-nov-25	$ 9,67
+ Intereses generados I4 del***	1-dic-25	31-dic-25	$ 9,62
+ Intereses generados I5 del***	1-ene-26	31-ene-26	$ 9,14
+ Intereses generados I6 del***	1-feb-26	28-feb-26	$ 7,92
+ Intereses generados I7 del***	1-mar-26	31-mar-26	$ 8,39
+ Intereses generados I8 del***	1-abr-26	30-abr-26	$ 7,88
+ Intereses generados I9 del***	1-may-26	31-may-26	$ 8,10
+ Intereses generados I10 del***	1-jun-26	30-jun-26	$ 7,87
+ Intereses generados I11 del***	1-jul-26	7-jul-26	$ 1,61
+ Gastos Administrativos (GA)		7-jul-26	$ -
= Saldo por pagar al	7-jul-26	C + I + GA	$ 1.307,92
= DEUDA DETERMINADA DE DINERO, LÍQUIDA, EXIGIBLE Y DE PLAZO VENCIDO:			**$ 1.307,92**

COMPONENTE 3:

$\sum_T$i (Sumatoria intereses)	VALOR MULTA (CAPITAL)	TOTAL (K + I) (VALOR TÍTULO)
$ 4,36	$ 1.222,91	
$ 10,44		
$ 9,67		
$ 9,62		
$ 9,14		
$ 7,92		
$ 8,39		
$ 7,88		
$ 8,10		
$ 7,87		
$ 1,61		
$ 85,01	**$ 1.222,91**	**$ 1.307,91**

IV BASE LEGAL:

La *base legal* que fundamenta el cálculo de los intereses en la emisión de títulos de crédito, orden especial de cobro de títulos de crédito e inicio de procedimientos coactivos de la institución, corresponde a:

1. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE):

"(…) Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley. (…)"

2. El numeral 5 del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que establece: "Intereses.- Los valores contenidos en los documentos u originados en los actos que a continuación se señalan, devengarán intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional que establezca la institución legalmente competente para hacerlo: […] 5**. En las multas, desde la fecha de notificación hasta la fecha de pago.** (la negrilla nos corresponde).

3. El Código Orgánico Administrativo en el Art. 265 señala: "(…) Liquidación de intereses y multas. Al órgano al que se le haya asignado la competencia de emitir las órdenes de cobro, de conformidad con el régimen que regula la organización y funcionamiento de la correspondiente administración pública, le corresponde la competencia de liquidar los intereses devengados de cualquier obligación a favor de la administración pública, hasta antes de la emisión de la orden de cobro. Una vez emitida la orden de cobro, le corresponde al órgano ejecutor, la liquidación de los intereses devengados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

4. El artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la potestad coactiva de la CGE establece: "Art. 10.- Intereses de la obligación.- Las obligaciones contenidas en todo acto administrativo, título de crédito o cualquier otro instrumento público a favor de la Contraloría General del Estado o de cualquier otra institución determinada en el artículo 2 de este Reglamento, devengarán intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional, vigente y determinada por el Banco Central del Ecuador. Los intereses serán calculados hasta la fecha en que se recaude la totalidad de la obligación, al tenor de las reglas previstas en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Su cálculo y liquidación le corresponderá al órgano competente para emitir la orden de cobro, hasta antes de su emisión. Una vez emitida la orden de cobro, la liquidación será efectuada por el órgano ejecutor."

5. A la RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2026-30 de 24 de junio de 2026, respecto al "INSTRUCTIVO DE GESTIÓN COACTIVA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, según lo previsto en el artículo 45, relacionada a la obligación económica contenida en el acto administrativo emitido el 18 de septiembre de 2025.

V METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE INTERESES EN MULTAS:

El *cálculo* se realiza con la fórmula de interés simple (es la tasa aplicada sobre un capital origen que permanece constante en el tiempo y no se añade a periodos sucesivos).

La cantidad de interés está dada por $I = C \cdot i \cdot t$, donde C es el capital (multa), i es la tasa de interés anual en forma decimal, y t es el período de tiempo expresado en años.

La tasa de interés anual, corresponde a la tasa de interés máxima convencional (a la que hacen referencia normas legales y reglamentarias, es igual a la tasa activa efectiva máxima del segmento productivo corporativo, esta es la máxima tasa de interés que se puede aplicar a una operación de crédito dentro o fuera del sistema financiero) fijada de manera mensual por el Banco Central del Ecuador, según normas legales y reglamentarias señaladas anteriormente.

Hechos subsecuentes:

La tasa anual máxima convencional que publica mensualmente el Banco Central del Ecuador (BCE) hasta el mes de mayo del año fiscal 2023 era **FIJA,** a partir del mes de junio de 2023 hasta la presente fecha, la tasa máxima convencional es **VARIABLE**.

En este sentido a continuación se cita la página web para el efecto:https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm

VI CONCLUSIONES:

1. La Superintendencia de Competencia Económica ha cumplido el 100% de la **BASE LEGAL** expuesta en el presente Informe, en la emisión del TÍTULO DE CRÉDITO No. 000047 del 07 de julio 2026.

2. La Superintendencia de Competencia Económica ha dado cumplimiento al **numeral 7 del Art. 268 del COA** en la emisión del TÍTULO DE CRÉDITO No. 000047 emitido el 07 de julio 2026

VII RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda continuar el proceso de ejecución coactiva de cobro, conforme lo dispuesto en el COA y el Instructivo de Gestión Coactiva para la Superintendencia de Competencia Económica, -IGC-SCE-, con la finalidad de cobrar la deuda constante en el **Título de crédito No. 000047 de 07 de julio de 2026 al operador económico SANTOS ALMEIDA GLADYS LILIANA, con RUC No. 1714815022001.**

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA QUINTANA CISNEROS

Mtr. Mónica Alexandra Quintana Cisneros
Directora Nacional Financiera

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LEONARDO XAVIER VILLALBA PAREDES

Msc. Leonardo Xavier Villalba Paredes
Tesorero
Dirección Nacional Financiera